Tuta, 19 de octubre de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, La Secretaria Administrativa, Jurídica y de Contratación del Municipio de Tuta Boyacá, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de Compraventa, cuyo objeto será **"FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO ECONOMICO:

En Colombia el sector terciario de la economía está compuesto entre otros subsectores por: servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento, así como también por el subsector de comercio al por mayor y al por menor de elementos de mobiliario y elementos tecnológicos , los cuales son elementos objeto de la presente contratación.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó que el PIB de Colombia creció un **3,5%** en el segundo trimestre de 2026, ubicando el crecimiento del primer semestre en **2,9%.** La inflación anual se moderó a **6,03%** en julio de 2026 y el desempleo nacional cerró en **8%** en junio.

Crecimiento Económico (PIB e ISE)

- **Segundo trimestre 2026:** Crecimiento del 3,5% apalancado por administración pública, defensa, educación y salud (crecimiento del 10,0%).
- **Comportamiento en mayo:** El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un aumento anual del 4,10% frente a mayo de 2025.
- **Primer semestre:** Acumula una variación positiva del 2,9%.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Inflación y Precios (IPC)

- **Dato anual (julio 2026):** Se ubicó en 6,03%, mostrando un retroceso tras el registro de 6,14% en junio.
- **Variación año corrido:** Acumula un incremento de precios del 4,77% a mitad de año.

- **Sectores con mayor presión:** Alimentos y bebidas no alcohólicas junto con restaurantes y hoteles lideran las alzas de costos.

Mercado Laboral

- **Desempleo (junio 2026):** La tasa de desocupación a nivel nacional se situó en el 8,0%, reflejando una reducción de 0,6 puntos frente al mismo periodo del año previo

ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO

Sector Primario: Incluye las actividades relacionadas con la extracción y producción de recursos naturales. Esto abarca la agricultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la ganadería. Este sector proporciona las materias primas necesarias para la fabricación de bienes.

Sector Secundario: También conocido como el sector industrial, abarca las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados. Esto incluye la fabricación, la construcción y la producción de bienes tangibles. Las fábricas y las plantas industriales son ejemplos de actividades en este sector.

Sector Terciario: También conocido como el sector de servicios, se centra en la prestación de servicios en lugar de la producción de bienes tangibles. Incluye una amplia gama de actividades, como los servicios financieros, educativos, de salud, turismo, transporte, tecnologías de la información, entretenimiento y muchos más. Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de la toma de decisiones basados en datos y de atender los requisitos previstos para la contratación estatal, se utilizarán aquí las fuentes de información teniendo en cuenta las estadísticas oficiales y otras de carácter sectorial con alta credibilidad. Adicionalmente, todos los procesos económicos que se pretenden describir cuentan con una clasificación sistemática, es por esto que la clasificación del "DANE a través de la resolución 066 del 31 de enero de 2012 oficializó la CIIU Rev. 4 A.C. es relevante para el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, puesto que reúne las diferentes operaciones estadísticas, registros administrativos y estudios sectoriales, y así disponer de información estadística confiable y oportuna" (DANE; 2020, P6).

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Sector cuaternario: El sector cuaternario de la economía en Colombia se centra en actividades basadas en el conocimiento y la innovación, y se caracteriza por ofrecer servicios que no se pueden automatizar. Este sector ha cobrado importancia en las últimas décadas, reflejando una transición hacia una economía más orientada al conocimiento. Las actividades que forman parte del sector cuaternario incluyen:

- I+D.
- TIC.
- Consultoría en gestión empresarial, finanzas, recursos humanos y marketing.
- Capacitación formal.
- Investigación médica y tecnologías en salud.
- ***Cultura, ocio y entretenimiento.***

El sector cuaternario de la economía en Colombia impulsa la innovación tecnológica e industrial, lo que permite a las empresas mejorar sus procesos productivos y aumentar su competitividad.

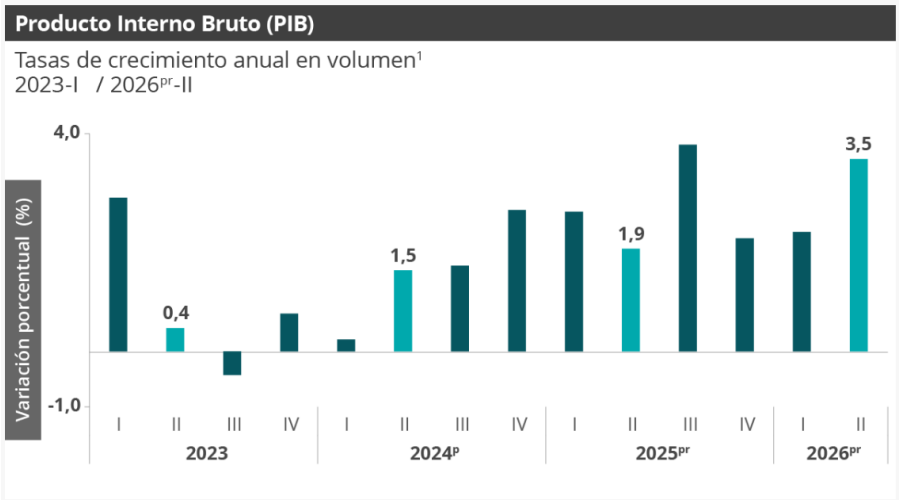
Comercio al por mayor y al por menor

La economía colombiana registró un crecimiento anual de 4,10 % en mayo del 2026, de acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) publicado por el Dane. En la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el incremento fue de 4,08 %, mientras que el índice alcanzó 129,16 puntos en la serie original y 129,91 en la ajustada. Estas cifras reflejan el comportamiento de la actividad económica del país frente al mismo mes del 2025.

En comparación con abril del 2026, el ISE ajustado por efecto estacional registró un crecimiento mensual de 0,72 %, lo que evidencia una variación positiva en el corto plazo. Asimismo, entre enero y mayo del 2026, el indicador acumuló un aumento de 2,77 %, superior al crecimiento de 1,92 % observado durante el mismo periodo del año anterior.

SECTOR ECONOMICO

El mayor aporte al desempeño económico provino de las actividades terciarias, que crecieron 5,36 % anual en su serie original y 5,29 % en la serie ajustada. En contraste, las actividades primarias aumentaron 0,66 %, mientras que las secundarias registraron una variación de 0,47 %. Entre las ramas con mayor contribución al crecimiento sobresalieron la administración pública, educación, salud y otros servicios, con una expansión de 10,52 %, además del suministro de electricidad, gas y agua, que creció 5,76 %.



En el segundo trimestre de 2026. el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

• **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• **Construcción crece 6,4%.**

• **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

MARCO LEGAL NACIONAL

Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, constituye el marco jurídico general que regula la actividad contractual de las entidades estatales. Esta normatividad establece los principios de la función administrativa en la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, moralidad, publicidad, contradicción, debido proceso, planeación, selección objetiva y buena fe.

Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. El contrato de suministro objeto del presente estudio se enmarca en esta disposición general.

Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de Planeación Nacional, incluyendo disposiciones sobre contratación estatal aplicables a entidades territoriales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Ley 617 de 2000 establece el régimen de categorización de entidades territoriales y define las competencias fiscales de los municipios según su categoría. Esta normatividad es relevante para determinar los límites presupuestales y las competencias específicas del municipio de Tuta para adelantar el proceso contractual.

Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las competencias generales de los municipios, incluyendo aquellas relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la cultura y el deporte.

Artículo 3° de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

Conforme al inciso 1° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la propia Constitución, entre otros. Esta disposición se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 209 de la misma Carta, el cual impone a las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los fines esenciales del Estado.

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015

ARTÍCULO 90. DEFINICIÓN. "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 91. OBJETO. "La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión."

ARTÍCULO 92. FINALIDAD. "La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el artículo 355 de la Constitución Nacional."

ARTÍCULO 93. SEGUIMIENTOS A LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS. "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional."

ARTÍCULO 94. SOBRE EL GASTO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. "Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés."

Es preciso afirmar que la correspondencia a lo anterior la alcaldía municipal de Tuta, en coordinación con la secretaria de Planeación y Desarrollo busca fomentar la democracia y la participación ciudadana a través de la convocatoria de presupuestos participativos "TUTA SIGUE ADELANTE", permitiendo que la comunidad ser parte activa en la toma de decisiones sobre el uso y destino de los recursos públicos. Esta iniciativa promueve la inclusión y la transparencia, brindando a los habitantes de Tuta la oportunidad de presentar, discutir y elegir proyectos que respondan a las necesidades reales de sus comunidades.

A través de los presupuestos participativos, se fortalece el ejercicio democrático al darle voz y voto a los ciudadanos en el proceso de planificación y gestión de recursos. Esta convocatoria invita a las Juntas de Acción Comunal, asociaciones, agremiaciones y ciudadanos en general a proponer proyectos de impacto social que contribuyan al desarrollo y bienestar del municipio. La estrategia "Tuta Sigue Adelante" tiene como objetivo no solo la implementación de soluciones concretas, sino también el empoderamiento de la comunidad, al fomentar el trabajo conjunto entre el gobierno local y sus habitantes para construir un futuro próspero y participativo, en la medida en que la comunidad participa de manera amplia y con las mismas condiciones de oportunidad para expresar sus preferencias sobre la forma de resolver a través de proyectos de inversión las necesidades más apremiantes de su vereda, barrio o zonas del municipio en el marco de políticas y programas locales igualmente formuladas de manera participativa en los planes municipales de desarrollo, además de contribuir o aportar a la Transparencia estatal en cuanto el proceso implica la rendición de cuentas, entendida como la presentación pública de acciones, logros y desaciertos de la administración municipal, no solo frente a lo concertado en el presupuesto, sino al total de los compromisos de la gestión local plasmados en los planes de desarrollo,

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

dando cuenta de los instrumentos empleados, tales como contratos, convenios y alianzas, y sobre los recursos destinados a ellos y sus resultados. Por medio de la construcción de este proyecto participativo permite el Control Social entendido como la obtención de información por parte de la comunidad, su análisis y su evaluación, no solo de lo acordado en el presupuesto de inversión, sino frente a lo prometido en el programa de gobierno, el plan de desarrollo y en los demás componentes del presupuesto municipal. De esta acción participativa se esperan planteamientos de propuestas para corregir o mejorar las acciones del gobierno municipal".

En aras de garantizar el cabal funcionamiento y la calidad de vida de la comunidad

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". Por ende, es necesario adelantar el presente proceso con el fin de satisfacer una necesidad propia y para la comunidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, relacionada con la falta de equipos, implementos, mobiliario y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la comunidad (reuniones, actividades culturales, convites comunales, entre otros), viéndose obligados a gastos adicionales en alquiler y transporte de los equipos requeridos para las diversas actividades.

DEMAS LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, NORMATIVIDAD SEGÚN EL ASUNTO DEL ESTUDIO

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Para la función misional de cara a la población beneficiada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, es importante contar con los equipos implementos y herramientas para un adecuado desarrollo de actividades propias de la comunidad y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (reuniones, actividades culturales, convites comunales, entre otros). Razón por la cual es necesario adquirir y dotar de dichos equipos, mobiliario , implementos y herramientas a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Tuta debe propender por el bienestar de sus habitantes y garantizar la prestación servicios en este caso de dichos equipos, implementos y herramientas para el bienestar no solo de los integrantes de la junta de acción comunal sino también a toda la comunidad del barrio Villa Rosita y/o participes de alguna actividad que se lleve a cabo dentro del salón comunal.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Que a la administración municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y desarrollar actividades que demanden la prosperidad de la comunidad.

Que en la jurisdicción del Municipio de Tuta existe la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA identificada con NIT 901661090-7, posee liderazgo y dirección frente a todos los habitantes de la comunidad, pues sus miembros son los encargados de ejecutar acciones en pro de sus miembros y de su comunidad.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como JAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de JAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los JAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los JAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los JAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los JAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los JAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes

comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que el JAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 9 de [2022-24-08], otorgada por la [gobernación de Boyacá], la cual se encuentra vigente

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el JAC para la ejecución del proyecto.

Que el municipio de Tuta declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar contrato de compraventa cuyo objeto es "**FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

ANTECEDENTES

Que Actualmente, La Junta de Acción Comunal del barrio Villa Rosita , del municipio de Tuta, Departamento de Boyacá, es una organización recientemente conformada que busca fortalecer la participación ciudadana y el trabajo colectivo en beneficio del desarrollo social, cultural y comunitario del territorio. Sin embargo, debido a su reciente creación, la Junta no cuenta actualmente con los recursos materiales, equipos ni herramientas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente las actividades propias de su funcionamiento y de la comunidad en general.

Entre las principales limitaciones se encuentra la falta de elementos básicos como equipos de sonido, sillas, mesas, carpas, implementos para la realización de eventos y materiales de apoyo logístico, los cuales son indispensables para organizar reuniones, asambleas, actividades culturales, jornadas de trabajo comunitario (convites), capacitaciones y demás espacios de integración.

Esta carencia ha obligado a la Junta y a los habitantes de la vereda a incurrir en gastos adicionales, derivados del alquiler y transporte de dichos implementos desde otros sectores o municipios. Esto no solo representa un esfuerzo económico considerable para la comunidad, sino que también limita la frecuencia y el alcance de las actividades que se pueden desarrollar, afectando la participación de los pobladores y el fortalecimiento del tejido social.

Por lo anterior, se hace necesario gestionar el apoyo institucional o la dotación de equipos e implementos comunitarios que permitan mejorar la organización y el desarrollo de las actividades de la Junta de Acción Comunal. Contar con estos elementos facilitará el cumplimiento de sus funciones, promoverá el sentido de pertenencia y cohesión entre los habitantes, y contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de la vida comunitaria y al desarrollo integral del barrio Villa Rosita.

Que el día 15 de mayo de 2026 se dio apertura a la convocatoria de presupuestos participativos en la vigencia 2026 a cargo de la secretaría de planeación del municipio de Tuta, para la realización de proyectos de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

Solidarios o cualquier otra modalidad de contratación permitida por la ley con las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y Agremiaciones legalmente constituidas en el municipio de Tuta.

El Concejo municipal de Tuta mediante Acuerdo N°15 del 29 de agosto de 2017 estableció la política pública para el diseño e implementación del sistema de presupuesto participativo en el Municipio de Tuta, así mismo la Alcaldía Municipal expidió el decreto N°030 mayo 28 del 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno del sistema municipal de presupuesto participativo de Tuta.

Cronograma de convocatoria presupuestos participativos vigencia 2026

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	15 de mayo de 2026 2:00 pm	página web del municipio, redes sociales y la secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal.
PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA	Desde el 15 mayo al 19 de mayo de 2026 hasta las 02:00 p.m.	Las observaciones se recibirán a través del Correo electrónico secretariaplaneacion@tuta-boyaca.gov.co, podrán ser radicadas también en la ventanilla única de la alcaldía Municipal
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONOVCATORIA Y PUBLICACION DE ADENDAS	20 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página web del municipio.
PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS JAC, ASOCIACIONES O AGREMIACIONES	Hasta las 05:00 p.m. del día 13 de julio de 2026	Se recibirán únicamente en medio físico y se debe anexar medio magnético a través de la ventanilla única de la alcaldía Municipal
APERTURA DE SOBRES	05:10 p.m. del día 13 de julio de 2026 en la Secretaría de Planeación y Desarrollo	Se realizará el acta de apertura de sobres en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.
ACTA DE CIERRE	05:30 p.m. del día 13 de julio de 2026	Se realizará el acta de cierre en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y el acta se publicará en la Página web del municipio. Con asistencia obligatoria de representante de la veeduría ciudadana, control interno, personería municipal (delegado) y un representante el

		comité evaluador. Proceso con asistencia voluntaria a cualquier interesado.
EVALUACIÓN JURÍDICA Y FORMATO TECNICO.	Del 13 julio al 22 de julio de 2026	Durante este plazo el municipio de Tuta - verificará los Requisitos jurídicos habilitantes y Evaluará las Propuestas, y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proyecto o soporte el contenido del mismo, y que no constituyan el factor de escogencia establecido en la presente convocatoria.
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACION	El 22 de Julio de 2026	Página web del municipio
PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS	Desde el 22 al 27 de julio de 2026 hasta las 5:00 de la tarde.	Se recibirán únicamente en medio físico y se debe anexar medio magnético a través de la ventanilla única de la alcaldía Municipal
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 28 de julio de 2026	A través de la Página web del municipio
PUBLICACION DE RESULTADOS	El 29 de Julio de 2026	A través de la Página web del municipio
FIRMA DE CONVENIOS SOLIDARIOS	Dentro de los (05) días siguientes a la publicación de resultados definitivos.	*(*

Fuente: propia de acuerdo a convocatoria presupuestos participativos (secretaría de planeación municipio de Tuta)

Que el objetivo de la convocatoria es desarrollar una estrategia para que las comunidades elaboren y presenten para su aprobación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control los proyectos sociales de interés local a ser financiados con los recursos del presupuesto participativo. Realizar un ejercicio de presupuesto participativo en los que se defina de manera participativa la asignación de los ingresos municipales que las comunidades organizadas

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

definirán autónomamente y en cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunales para el diseño, gestión, implementación y evaluación de iniciativas y/o proyectos de impacto social y de desarrollo comunitario.

Desarrollar un instrumento de gestión pública para que la comunidad discuta y decida en qué invertir los recursos asignados en el presupuesto municipal para la ejecución de proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos.

Motivar la legalidad de las Organizaciones a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 743.

Acompañar en la autogestión de las Organizaciones para el cumplimiento de sus planes de desarrollo.

Que la Alcaldía Municipal de Tuta Boyacá ha dispuesto para la presente CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS "PARA QUE TUTA SIGA ADELANTE" TUTA, ABRIL DE 2026.de un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 330.000.000) M/CTE

Que el valor del convenio se compone por el aporte de la Alcaldía municipal de Tuta y la cofinanciación de las comunidades organizadas.

Que conocidos los requisitos para la presentación de la iniciativa por parte de los OAC, se realiza acta de cierre de la convocatoria a las 5:10 pm del día 13 de agosto de 2026, en la presente acta se da a conocer que se recibieron 14 propuestas para participar dentro de la presente convocatoria.

Que una vez se cierra la convocatoria se realiza la apertura de sobres de las iniciativas presentadas y evaluación según el cronograma.

Las organizaciones que se presentaron en la convocatoria son las siguientes:

N°	NOMBRE D ELA JUNTA DE ACCION COMUNAL, ASOCIACIÓN Y/O AGREMACION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
1	Junta de Acción Comunal Vereda Salvial	Placa huella vereda El Salvial, sector la loma vía escuela.	$108.254.679,89	10/ Agosto/2026 12:08 P.M
2	Junta de Acción Comunal Vereda	Construcción Batería de Baños para el Salón Comunal Vereda Regencia.	$67.222.374,72	10/agosto/2026 12:05 P.M

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

	Resguardo sector Regencia			
3	Junta de Acción Comunal Vereda Regencia sector El Estanquito	Construcción Salón comunal vereda el estanquito, construcción de salón comunal sector el estanquito	$174.800.712,23	10/Agosto/2026 3:39 P.M
4	Junta de Acción Comunal Vereda Resguardo sector Santa Teresa.	Construcción Palca Huella Camino El Peral.	$106.531.789,23	12/Agosto/2026 12:05 P.M
5	Junta de Acción Comunal Urbanización Villa Rosita.	Fortalecimiento de la Capacidad Organizativa. Administrativa y Comunitaria, por medio de compra de mobiliario para el espacio de Integración Comunal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita del Municipio de Tuta-Departamento de Boyacá.	$15.310.000,00	12/Agosto/2026 12:13 P.M
6	Junta de Acción Comunal Vereda El Hato	Construcción de Salón Social.	$148.731.665,70	13/Agosto /2026 2:16 P.M
7	Junta de Acción Comuna Vereda San Antonio	Implementación de sistemas de Almacenamiento de agua para fortalecer la seguridad hídrica y mitigar los efectos del fenómeno El Niño en la comunidad de la Vereda Resguardo Sector San Antonio	$36.385.410	13/Agosto/2026 2:45 P.M
8	Junta de Acción Comunal Resguardo San Antonio.	Mejoramiento y Adecuación del salón Comunal y Áreas Complementarias de la Vereda Resguardo San Antonio.	$49.896.000	13/Agosto/2026 3:28 P.M
9	Acueducto Rio de Piedras	Implementación de un sistema de automatización para la planta de tratamiento del acueducto de Rio de Piedras.	$46.814.500	13/Agosto-/2026 4:08 P.M
10	Junta de Acción Comunal Vereda	Fortalecer la capacidad de la comunidad mediante la dotación de equipos y	$ 41.013.558	13/Agosto/2026 4:10 P.M

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

	Hacienda sector Santana	herramientas necesarias para el desarrollo de actividades comunitarias, garantizando condiciones adecuadas para su ejecución y bienestar de los habitantes.		
11	Junta de Acción Comunal Leonera - Sector la Laguna	Alumbrado público luminarias solares en la vía principal de la vereda Leonera -Sector la Laguna.	$64.306.400	13/Agosto/2026 4:13 P.M
12	Junta de Acción Comunal de Siderúrgica Sector San Martín	Reparación de 80 metros lineales de cinta huella en el sector San Martín.	$75.614.226,59	13/Agosto/2026 4:15 P.M
13	Junta de Acción Vereda Aguablanca.	Alumbrado Público con energía Renovable paneles solares	$89.136.950	13/Agosto/2026 4:59 P.M
14	Junta de Acción Vereda Hacienda.	Proyecto de Construcción para contratar a precio unitarios la fase I del cerramiento de la construcción del cerramiento para la construcción comunal de la vereda hacienda del municipio de tuta en el marco de los presupuestos participativos.	$132.808.040	13/Agosto/2026 4:58 P.M

Que dentro de las propuestas presentadas se encuentra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, cuyo proyecto tiene por objeto Fortalecimiento de la Capacidad Organizativa. Administrativa y Comunitaria, por medio de compra de mobiliario para el espacio de Integración Comunal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita del Municipio de Tuta-Departamento de Boyacá, con un valor total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($15.310.000,00) M/CTE, del cual la Junta de Acción Comunal aportará el diez por ciento (10%),del suministro equivalente a la compra del item 2 del presupuesto del proyecto el cual es la impresora EPSAON L5590 Multifunción al , ECOTank, ADF,FAX,WIFI,Ethernet, garantía de 1 año , y por parte de la Alcaldía Municipal de Tuta el suministro restante , equivalente a TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 13.560.000,00) M/CTE.

Por lo anteriormente mencionado es necesario proceder a contratar el proyecto para FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS en conjunto con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA .Proyecto avalado y aprobado por la secretaria Administrativa, Jurídica y de Contratación, como comité técnico evaluador. (PROYECTO GANADOR).

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

PROCESO/AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MT-MC-SU-060-2025	MUNICIPIO DE TUTA	SUMINISTRO DE CANDADOS CON DESTINO A LA CÁRCEL Y PENITENCIERIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 004-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y EL INPEC	$8.000.000
MT-MC-SU-032-2026	MUNICIPIO DE TUTA	SUMINISTRO DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO DE CABALLERÍA MEDIANO No 1 GENERAL JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS, DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA	$ 24,400,000

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ	

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

PROCESO/AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CHAMEZA-MC-083-2026	ALCALDIA CHAMEZA CASANARE	SUMINISTRO DE UNA (1) CAMARA FOTOGRAFICA TIPO DSLR O MIRRORLESS, MINIMO 24 MP, CON LENTE 18-55 MM, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE POLICIA JUDICIAL DEL CPMS YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0004-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE Y EL INPEC.	$3.000.000

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

	PN DIRAN SA 030 2026	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL	$1.700.377.058
	2026	ALCALDIA DE CAÑASGORDAS	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO NACIONAL CON ASIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL FONSET.	$31,101,000

LINKS:

1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14777154&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5PyYawa6IJJSJp5wQ59x1BMAX1lGPq2TepOd69HhSMWFxSlQmg8_R4KnMbZLNwyh9Aafav_hklUvssxkBxCL2U4UlKZblToJLJoBd1W9G2r3nv3Jv1OqVw2zRMTsjlVJlviYkYda3C_c3tWQ4p7QGVALD_pecnAepxUeLHPlU3er52ZcmDxUbSKQrO9WbiNTjL-XmvAMVcOkwlMwl2OOiBHtuAUEmNSs23q1c7gOj7eRYFHgzjx0KeIQS0YzP2SAsLEROsCzOz4dmDwKCjRhjtPeMU_7DrcZKbrbBk5PtMzDg_dlfXedg1Z-JBh6iQoL2eCiGzZnN6v4r9iaO_QczLY4ErpQCrDY5xJ50qy0KwFwssMfqn4XlyqsGw8Lgl25SVdg58gSkUAEhyEO1BHd56H0Sfj7zCise6a5Hn04MWIKnWKXaL6OcLnccVdylsO-DYmzdgRDjnLbj4voEHB3MCQ7oUQ6vPQdLAknr4tfzG1jO7JrLhYC5BlreYWJrmEmHp-376jOH8g7b5VppNt0pMusD3FqTUKkh1PTnZYDDP3P_3FYTLN6UvqZfb621ilMUJR9earuY86GSVPfxPJumC6WRnZVZ269EjPScV-H8m_f94jsFWrwSytHoftfP4pkwGJff1_tfi0RWHhsG2vq6fPAFJMqmBqkWDxT_x9zc56rbIQ0JUV4UTz

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

vfJx3ecNGtlE_VJrnvjW1Cp77aYpdlTkSPhdYm-YkDGQhsNxvASnDX3TJEltoZgMjtSlpDlrMvYFn68Eol3u7dtTUXjVuyppOMAv-3b6ku7cWA4QF5oyEsWg7RFrllvDHc00lE_16ZpLFMFPB9DdUpj_T-M7T_hyjbZeYEZTCVRCcrZjaMm3znlnYzRUotNS4OlP9DFxGdkMOUZO-GjC0oIV9XVl0K7yd0wWnEypxledoZlMMl0sTeyShHpdrJLeBdkZPFwmMLeynBEuWl6ecKFFBWagx2W6Eqx42Xk3AOgYek-Wcoji46p4WCpKRCA2kwuCvZrdWvg9Il45oHBmE1fMqoz7vGWAc1luxUA1sWFLX-xs0KMVmr6h6AfW8kf94HrmDs12G38nx9jBb9LWKAFewHZDWmBe_3blSdOJcpsparssgXPOLyZlY2ACJFGsphsmXo4D0119fbllPCRk_vUMmr8-GJvldG6UifgzfcQw9Lqi6Sj3MgKh9YDsFNvMgC6muIR1pYQgUh9HesPAQj93ZZ0nBCMI4G3WR4YU9il18Rmz9h1x_ArVB8dBg4KIlQdiq1Iy7ZD_sNhzqDxS1on3Zwsj37l8altit3zYl4M6rCH_aUfHHgT7MXKBYBj2rt2s7dXfvOKSrzlyoedBNr7MhZxhA8lvWeIduJVFvsF86KNfBXnnHlFqV5zDkO1ABa0SHioZdFUlL8Ng0z_HsB7L2EHhkWzsJjjev-mMLZuoJR79tLyNQoCDts

2. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14777838&g-r59NdTiyl647jhyKRLZ2CWIe7dGNzym8Wz9vU3LnZ6jiyMeCBhlblbjJAnGlV_Ub6R_nOfLQE

3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10274319

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad analizará quien puede comercializar el bien y/o servicio que se requiere:

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar el suministro que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas.

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar el suministro que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas y descritas a continuación:

PERSONA NATURAL: persona natural que presenta una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, que mantiene su independencia y autonomía en todo sentido.

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, sin que esa unión o

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos los miembros de la unión temporal mantienen su independencia y autonomía en todo sentido.

CORPORACIÓN: Sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las Leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, si no como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Tuta ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

POSIBLES PROVEEDORES

Teniendo en cuenta la amplia lista de empresas en el mercado, cuya actividad comercial Referente al objeto contractual, A partir de información oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) con corte al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 33 que establece que se debe identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación se realizó la identificación basado en el artículo 2

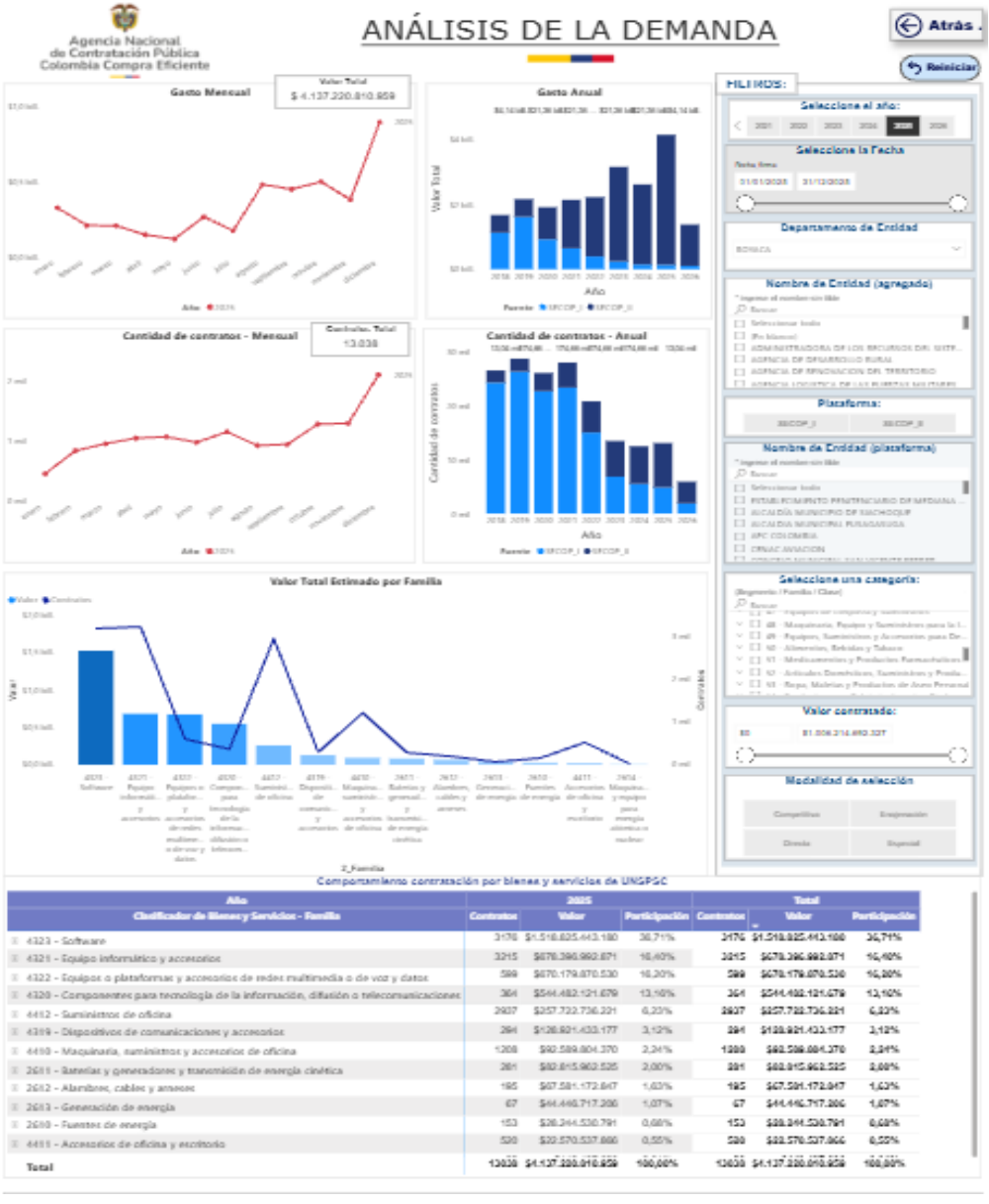
Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

de la ley 590 de 2000 que determina el rango en el que se deben encontrar los activos totales para determinar su clasificación como micro, pequeña o mediana empresas.

Del análisis se obtiene la siguiente información:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

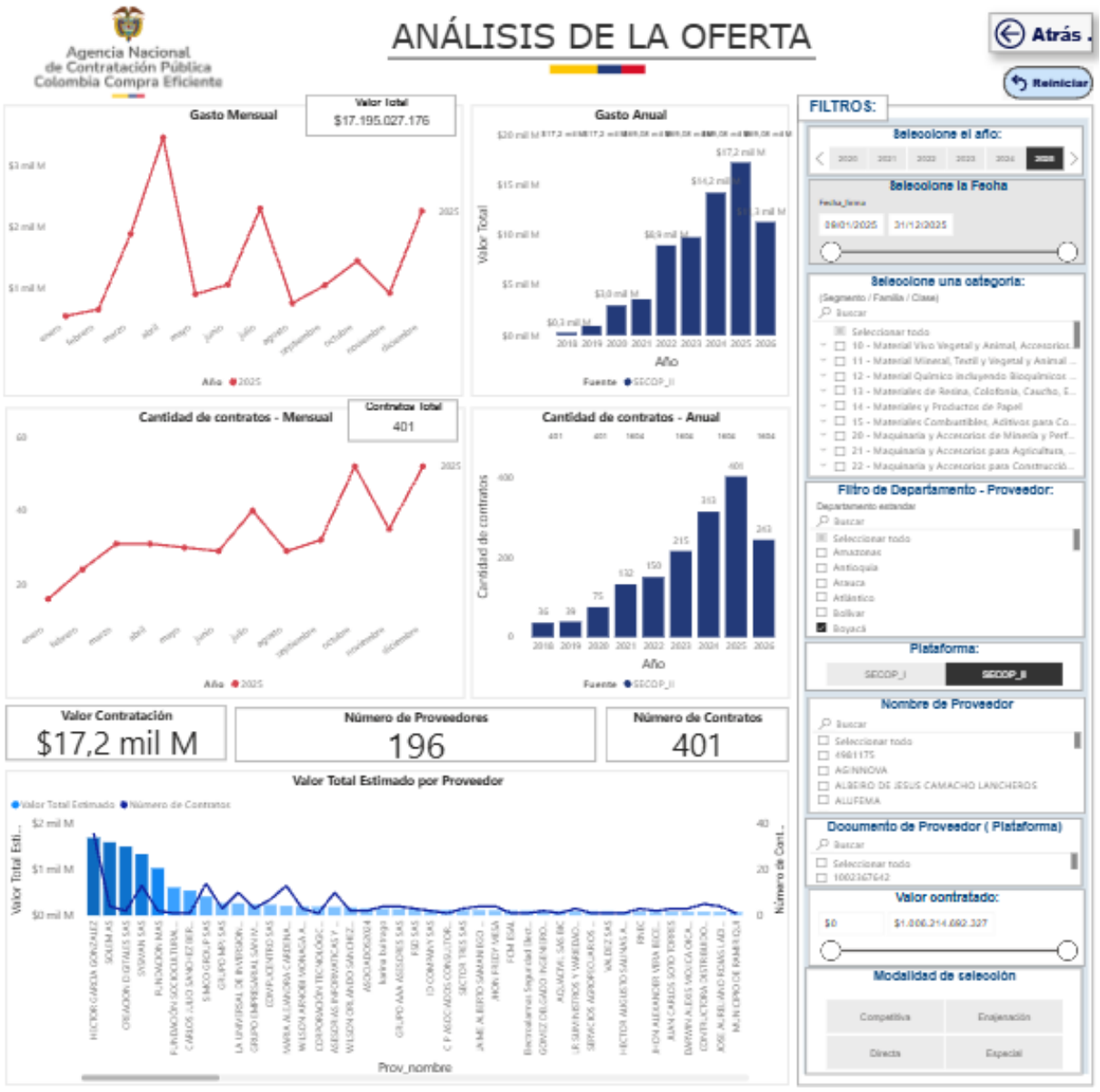


	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar



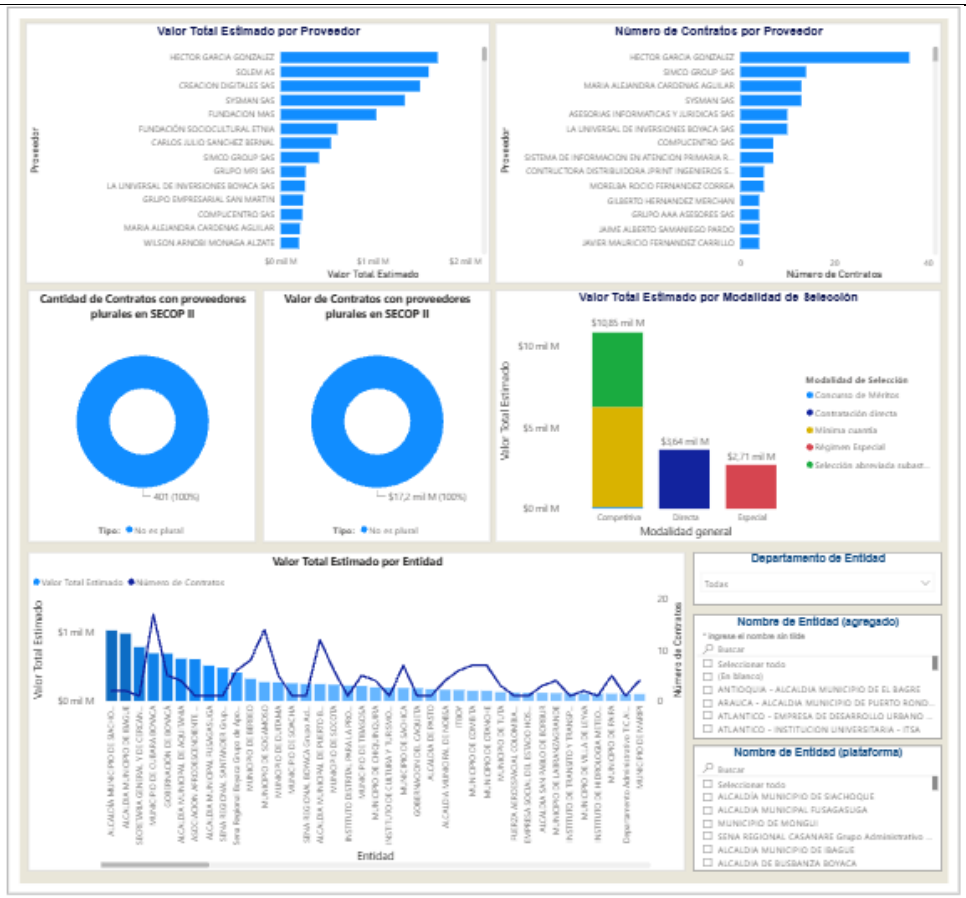
	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

ANALISIS DE LA OFERTA



Lista de posibles proveedores

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323	Software	70	$5.084.085.480	29,45%	70	$5.084.085.480	29,45%
4321	Equipo informático y accesorios	120	$4.579.592.245	26,63%	120	$4.579.592.245	26,63%
4412	Suministros de oficina	121	$3.827.208.488	22,26%	121	$3.827.208.488	22,26%
2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	9	$827.435.599	4,81%	9	$827.435.599	4,81%
4410	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	30	$782.442.215	4,55%	30	$782.442.215	4,55%
4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	14	$692.831.911	4,03%	14	$692.831.911	4,03%
2612	Alambres, cables y arneses	8	$510.920.419	2,97%	8	$510.920.419	2,97%
4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	10	$387.312.784	2,25%	10	$387.312.784	2,25%
4411	Accesorios de oficina y escritorio	13	$368.083.203	2,14%	13	$368.083.203	2,14%
4319	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	4	$130.557.452	0,76%	4	$130.557.452	0,76%
2610	Fuentes de energía	2	$24.579.400	0,14%	2	$24.579.400	0,14%
Total		401	$17.195.027.176	100,00%	401	$17.195.027.176	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

De igual manera todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su objeto social presten suministro o distribución de elementos tecnológicos y mobiliario oficina.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y REVISIÓN DE MIPYMES

Objeto del proceso: compraventa de mobiliario y equipos para el espacio de integración comunal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita, en el marco de la convocatoria de presupuestos participativos "Tuta Sigue Adelante". **Valor total:** $15.310.000 (aporte del Municipio: $13.560.000; aporte de la JAC: la impresora multifuncional).

1. Fundamento normativo de la limitación a MIPYMES

- **Ley 2069 de 2020, artículo 34:** promueve la participación de las MIPYMES en la contratación estatal; su parágrafo 1 permite limitar convocatorias a MIPYMES "del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato".
- **Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3** (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021): la limitación nacional es obligatoria cuando concurren los requisitos del primer artículo; la limitación territorial (municipio o departamento de ejecución) es facultativa para la entidad.
- **Ley 590 de 2000, artículo 2** (modificado por la Ley 905 de 2004) y **Decreto 957 de 2019:** clasificación de micro, pequeña y mediana empresa; para el sector comercio el criterio es el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales expresado en UVT.
- **Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes:** régimen de la mínima cuantía, que aplica a la compraventa de bienes de características técnicas uniformes cuando el valor no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad.

Interpretación de Colombia Compra Eficiente (conceptos C-165 de 2024, C-551 y C-1380 de 2025): para que proceda la limitación territorial deben cumplirse los requisitos generales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y, además, el domicilio de las MIPYMES en el municipio o departamento de ejecución; la entidad no puede limitar territorialmente de oficio si no recibió las solicitudes.

Verificación de los requisitos para limitar la convocatoria

Requisito	Aplicación a este proceso	Estado
Valor del proceso inferior a USD 125.000 (tasa fijada por MinCIT cada dos años)	El valor del proceso es $15.310.000, una fracción mínima del umbral. Confirmar en pesos el umbral vigente 2026-2027	CUMPLE

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

	publicado por Colombia Compra Eficiente.	
Proceso con pluralidad de oferentes	La compraventa se tramita por mínima cuantía, con invitación pública y varios posibles oferentes.	CUMPLE (si se confirma la modalidad)
Mínimo dos (2) MIPYMES colombianas solicitan la limitación, un (1) día hábil antes del acto de apertura	Se recibe durante el plazo de publicación del aviso de convocatoria. Hasta no recibirlas no hay obligación de limitar.	PENDIENTE (condición futura)
MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia legal	Se verifica con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.	Verificar por cada solicitante
Limitación territorial: domicilio en Tuta o en Boyacá	El contrato se ejecuta (entrega e instalación) en Tuta, Boyacá. La entidad puede, sin estar obligada, limitar a MIPYMES domiciliadas en el municipio o en el departamento.	FACULTATIVA

3. Análisis de la demanda

La demanda corresponde a un bien de características técnicas uniformes (sillas, mesas, equipos de oficina y una impresora multifuncional), de bajo valor y de entrega inmediata. El gasto histórico de la entidad en suministros similares se ha adjudicado por mínima cuantía:

Proceso	**Objeto**	**Valor**
MT-MC-SU-060-2025	Suministro de candados para la cárcel El Barne (convenio INPEC)	$8.000.000
MT-MC-SU-032-2026	Suministro de llantas y neumáticos para el parque automotor (PISCC)	$24.400.000

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Otras entidades (2026)	Chameza (cámara fotográfica, $3.000.000); Cañasgordas (material de intendencia, $31.101.000); Policía Antinarcóticos (mobiliario, $1.700.377.058, no comparable por escala)	Referencia

Conclusión de la demanda: el Municipio contrata suministros de mercado local o regional, de cuantía baja, con procesos competidos entre comerciantes. El valor de este proceso está en el rango en que se concentra la contratación de la entidad.

4. Análisis de la oferta

4.1 Contexto del tejido empresarial

A nivel nacional, según el informe de tejido empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (agosto de 2024), las microempresas son el 94,2 % de las empresas formales, las pequeñas el 4,2 % y las medianas el 1 %; el comercio es la segunda actividad con 40,2 % del total. La Superintendencia de Sociedades reportó en 2026 que el comercio lidera con 718.897 unidades productivas registradas en 2025. La oferta de bienes de este proceso está, por tanto, dominada por empresas que clasifican como MIPYMES.

Para Boyacá, los listados empresariales consultados muestran que la oferta formal de comercio de mobiliario, papelería, ferretería y equipos de cómputo se concentra en Tunja, Duitama y Sogamoso; Tunja está a corta distancia de Tuta, lo que hace viable una competencia departamental. Esta apreciación cualitativa debe respaldarse con los conteos del numeral 6.

4.2 Actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) relacionadas con el objeto

Código	Actividad	Relación con el objeto
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones	Impresora y equipos
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática	Impresora y equipos
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos, muebles y equipos de iluminación	Mobiliario

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

4755 / 4649	Comercio de artículos y utensilios de uso doméstico (menor / mayor)	Mobiliario y menaje
3110	Fabricación de muebles	Mobiliario
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos	Complementario

Los códigos deben validarse contra la clasificación vigente del DANE antes de ejecutar la consulta en el RUES.

4.3 Figuras jurídicas que pueden ofertar

Pueden presentar oferta personas naturales comerciantes, personas jurídicas (S.A.S., Ltda., cooperativas y similares) y proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), siempre que acrediten existencia, capacidad jurídica y actividad económica relacionada con el objeto.

4. Identificación de MIPYMES potenciales proveedoras

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser proveedoras directas del bien, clasificadas según el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019. La entidad debe diligenciar la tabla siguiente con corte a la fecha de la consulta:

Ámbito / criterio
Domiciliadas en Tuta (CIIU relacionados, matrícula activa y renovada)
Domiciliadas en Boyacá (CIIU relacionados, matrícula activa y renovada)
Con al menos un (1) año de existencia legal (subconjunto de las anteriores)
Domiciliadas en Colombia (referencia nacional)

5. Fuentes y procedimiento de consulta

- **RUES (rues.org.co):** búsqueda por municipio (Tuta; luego Boyacá), actividad CIIU y estado de matrícula activa; descargar el listado y registrar la fecha de corte.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

- **SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano:** verificar participación y adjudicaciones de proveedores locales en procesos de mínima cuantía de objeto similar.
- **Cámara de Comercio de Tunja** y cámaras de la región: certificación o reporte del número de empresas por actividad y tamaño en Tuta y en Boyacá.
- **Umbral MIPYMES:** documento de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente (vigencia 2026-2027).

6. Conclusión del estudio

Con base en el análisis anterior, el proceso de compraventa de mobiliario y equipos para la JAC Villa Rosita **es susceptible de convocatoria limitada a MIPYMES**, en el orden que sigue, siempre que se reciban las solicitudes exigidas:

- **Limitación municipal:** procede si, vencido el plazo del aviso, al menos dos (2) MIPYMES domiciliadas en Tuta, con un año de existencia, solicitan la limitación. Dado el tamaño del mercado local, debe confirmarse con el conteo del numeral 5 si hay oferta suficiente en el municipio.
- **Limitación departamental:** si no se alcanzan las dos solicitudes municipales, procede con dos (2) o más MIPYMES domiciliadas en Boyacá. La cercanía de Tunja, Duitama y Sogamoso hace esta alternativa la más probable.
- **Limitación nacional:** si las solicitudes provienen de MIPYMES de otros departamentos, la limitación a MIPYMES colombianas es obligatoria.
- **Sin solicitudes:** el proceso se adelanta con convocatoria abierta, dejando constancia de que no se recibieron solicitudes.

4.ANALISIS DEL MERCADO

Para establecer el costo de la ejecución del presente objeto contractual **"FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** se realiza promedio tomando en cuenta el valor presentado de acuerdo a dos (02) cotizaciones con las características y especificaciones técnicas requeridas presentadas por proveedores reconocidos y que se adjuntan en el presente estudio. Así mismo se informa que los ítem , descripciones y cantidades se establecieron según el proyecto de la JAC ganador , adjunto al presente proceso **COTIZACIONES:** se realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones de los bienes requeridos obteniendo los resultados que a continuación se relacionan. Se adjuntan cotizaciones.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

NOTA 1: Los precios del proyecto fueron variados según las condiciones actuales del mercado y las cotizaciones efectuadas por el municipio.

NOTA 2: Los valores unitarios del presente estudio incluyen los impuestos de ley, descuentos y retenciones municipales según correspondan.

Los suministros deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art.23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACION 1	VALOR TOTAL COT 1	VALOR COTIZACION 2	VALOR TOTAL COT 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Portátil 15 X1504VAE84556, Intel Core 5 120U, SSD 512GB, DDR5 16GB, NO DVD, Pantalla 15.6" FHD Glare Touch, Windows 11 pro, Quiet Blue, Mouse y Maletín, Garantía 1 año	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00
2	CABINA ACTIVA RECARGABLE PRO DJ PS15AMP3B CON 2 MICRÓFONOS VHF INALÁMBRICOS Y TRÍPODE	UNIDAD	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3	Silla plástica blanca con descasa manos Ancho: 52.3 cm Alto: 77.8 cm Profundidad: 54.7 cm	UNIDAD	80	$ 68.000,00	$ 5.440.000,00	$ 49.000,00	$ 3.920.000,00	$ 58.500,00	$ 4.680.000,00
4	Mesa Plegable de 1.2 m con Diseño Portafolio y de Polietileno Blanca	UNIDAD	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00	$ 220.000,00	$ 880.000,00	$ 235.000,00	$ 940.000,00

	Carpa 4x4 Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18 - Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18 - Peso aprox: 60 Kg - Gran Variedad de Colores Disponibles - Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura) - Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad - Lona 100% Impermeable con Antihongo, Antirasgado, Protección Solar y Retardante al Fuego - Estructura Armable de 4x4 Mts que consta de: incluye logotipo comunal - 4 Parales de Acero de 1 1/2" Calibre 18 – 4 Tubos Laterales de Techo en Cercha de 18 Cms de 1" Calibre 18 - 4 Tubos Superiores de Techo en Tubo Cuadrado de 1" Calibre 18	UNIDAD	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00	$ 1.490.000,00	$ 2.980.000,00	$ 1.845.000,00	$ 3.690.000,00

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.	Oscar Eduardo Espitia R.
Cargo:	Secretario Administrativo	Secretario Administrativo	Delegado para Contratar

	VALOR TOTAL IVA , IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY INCLUIDOS		**$ 15.440.000,00**		**$ 11.680.000,00**		**$ 13.560.000,00**

FIRMA	
NOMBRE	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
CARGO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y DE CONTRACIÓN